25602

ORDEN de 26 de septiembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso administrativo número 316.935, promovido por don José María Casañas Cullén.

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Safa de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 20 de mayo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 316.935, en el que son partes, de una, como demandante, don José Maria Casañas Cullén, y de otra, como demandada, la Administra-ción Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado. El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 24 de septiembre de 1987, que

las Administraciones Públicas de techa 24 de septiembre de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución del mismo Ministerio de fecha 9 de abril de 1987, por la que se le declara al interesado en excedencia en el puesto señalado como secundario (Médico del INSALUD en Santa Cruz de Tenerife), siendo el principal el de Médico del Hospital General y Clínico de la misma capital.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente propunciamiento:

pronunciamiento:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Felipe Ramos Arroyo, en nombre y representación de don José María Casañas Cullén, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 24 de septiembre de 1987, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la resolución del mismo Ministerio de 9 de abril de 1987, debemos anular y anulamos las mismas por su disconformidad a derecho, dectarando como declaramos, el derecho del recurrente a ser repuesto en su cargo de Médico del INSALUD, que desempeñaba cuando fue cesado, con los efectos económicos y administrativos correspondientes desde el día en que ceso en el mismo, mientras el Cabildo Insular de Tenerife no declare, si procede, la incompatibilidad de ambos puestos de trabajo, y desestimando las restantes pretensiones formuladas en la demanda; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 26 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos, Sres, Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

25603

ORDEN de 26 de septiembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 316.922, promovido por don Francisco Javier Casares Ripol.

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 3 de junio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 316.922, en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco Javier Casares Ripol, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del

Estado.
El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 9 de diciembre de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio de fecha 26 de mayo de 1987, por la que se le denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público, una como Subdirector general de Estudios y Modernización del Comercio con la de Profesor asociado de la Universidad Complutense de Madrid.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil, en nombre y representación de don Francisco Javier Casares Ripol, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 9 de diciembre de 1987, desestimatoria del recurso de reposición promovido

frente a la Resolución del mismo Ministerio de 26 de mayo de 1987, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas por su disconformidad a derecho, declarando el derecho del recurrente a compatibilizar el puesto de Subdirector general de Estudios y Modernizaciones del Comercio con el de Profesor asociado en la Universidad Complutense en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 26 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

25604

ORDEN de 26 de septiembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.116/1986, promovido por don José Hernández Casanave.

Ilmos. Sres.: La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia ha dictado sentencia, con fecha 6 de junio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.116/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don José Hernández Casanave, y de otra, como demandante, don José Hernández Casanave, y de otra, como demandante de la como demandante. dada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra las desestimaciones tácitas de los recursos de alzada y reposición interpuestos ante el Ministerio para las Administraciones Públicas y contra la Resolución de la MUNPAL de fecha 13 de enero de 1986, sobre pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

pronunciamiento;

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Hernández Casanave, contra la Resolución de 13 de enero de 1986 de la MUNPAL y las desestimaciones tácitas de los 13 de enero de 1986 de la MUNPAL y las desestimaciones tácitas de los recursos de reposición y de alzada, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas no son conformes a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, y reconociendo la situación jurídica individualizada del recurrente, declaramos el derecho del mismo a que la determinación de su pensión de jubilación se haga incrementando la base reguladora con el importe del trienio 15 que hubiera podido completar hasta cumplicio se setenta años, con efectos deede la jubilación completar hasta cumplicio la setenta años, con efectos deede la jubilación completar hasta cumplir los setenta años, con efectos desde la jubilación en 11 de diciembre de 1985, y con abono al recurrente de las diferencias resultantes, sin expresa imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 26 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos, Sres, Subsecretario y Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

25605

ORDEN de 26 de septiembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sacción la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 316.839, promovido por doña Catalina Elvira Medel.

Ilmos. Sres.; La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 20 de mayo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo